NUM. 181.—LUNES 2 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 1 Agosto 1915.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.495

Por orden telegráfica de la Dirección general del Tesoro Público del día de hoy, queda prorrogado nuevamente el plazo voluntario para la recaudación de cédulas personales en esta provincia hasta el día 31 de Agosto próximo, con excepción de esta capital, comprendida en la Ley de 3 Agosto de 1907.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y el público en general.

Córdoba 30 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Núm. 2 473

Anuncio

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia la base sexta de su contrato con la Hacienda, y la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado nombrar Agentes ejecutivos para cumplimentar el servicio del procedimiento de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares que se incoan por medio de certificaciones, á don Rafael Herencia Cubero, don Mariano Sanchez Neila y don Miguel Elías Centella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia.

Córdoba 29 de Julio de 1915,—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

Núm. 2.473

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Industrial defraudación

Don Antonio Castro Blanco, Córdoba, 259 43 pesetas.

Don Francisco Montilla Tirado, Córdoba, 80 17 pesetas.

Córdoba 29 de Julio de 1915 —El Tesorero de Haciendo, Alberto Gonzalez de la Peña.

Núm. 2.473

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado. Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto, el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Concepto.—Nombre de los contribuyentes.—Vecindad.—Débito principal.

Derechos reales

Don Pedro García Valverde, Adamúz, 105'58 pesetas.

Córdoba 29 Julio 1915.—El Tesorero de Hacienda, Alberto González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

MONTEMAYOR

Núm. 2.492

Don Francisco Zafra Santamaría, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado que el primer periodo de cobranza voluntaria, en el tercer trimestre de este año, de los repartos de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, se verifique por el recaudador don Juan Madera, en su domicilio, calle Vera-Cruz, número 18, en los días del 5 al 10 del próximo Agosto, ambos inclusive y hora de las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Montemayor 30 de Julio de 1915.—Francisco Zafra.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° de la ley de 20 de Marzo de 1906, en el 5.° del Real decreto de 23 del mismo mes y Reales órdenes de 3 de Agosto y 30 de Septiembre del año próximo pasado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido fijar en 0,15 por 100 el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas, adeudos por declaración verbal de viajeros ó pagos por derechos de importación y exportación que se efectúen en las Aduanas durante el mes de Agosto próximo, y que hayan de percibirse en moneda española de plata ó billetes del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» 1 Agosto 1915.

Ministerio de Cultura 2024

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subdirector del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á don Juan Ródenas y Martinez, Inspector regional con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Subdirector del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Alejandro Ruiz de Tejada, que presta sus servicios con igual categoría y clase en el mismo Centro.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á don Estanislao Suárez Inclán, Inspector regional con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Subdirector de Propiedades é Impuestos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á don Alberto de la Rica y Calvo, Inspector regional con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á don Aquilino Muñiz y Arellano, Inspector regional con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Inspector regional, Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, á don Angel Martínez y Alvarez de Ron, que lo es de igual clase de la Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombra Jefe de Administración de cuarta clase y de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda á don Antonio Fernández Espila, que lo es de la Dirección General del Tesoro público, con igual categoria y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar Subdirector del Tesoro público, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase á don Ramón Elizalde y Suárez, que presta sus servicios con igual categoría y clase en el mismo Centro.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en declarar jubilado por exceder de la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, á don Marcelino Pacheco y Cardiel, Tesorero de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

——

Vengo en nombrar por el turno primero de los establecidos en el artículo 1.° de la Ley de 19 de Julio de 1904, Tesorero de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Jesús Martínez y Pérez de Tudela, Interventor de Almería, con la de Jefe de Negociado de primera.

Dado en Palacio á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Gabino Bugallal.

»Gaceta» 1 Agosto 1915

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.484

Don Francisco Acosta y Sarmiento, Presidente de la Sala de lo Civil y de la de Vacaciones de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de vacaciones de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y que en cumplimiento del artículo séptimo y regla octava del quinto y tercera del once de la Ley de Justicia municipal vigente, se hace público á los fines de la citada regla octava y de la cuarta del artículo once de la misma Ley.

Sevilla 28 Julio de 1915.—Francisco Acosta.

Don Conrado Gutiérrez Diaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno Accidental de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia se ha acordado que se anuncie en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que á continuación se expresan:

Términos municipales

Priego.—Juez Suplente, don Miguel Carrillo Tallón.

Fuente Obejuna.--Fiscal Suplente, don Rafael de la Torre Martín.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil novecientos quince.--Conrado Gutiérrez.—V.° B.°: El Presidente, Acosta.

Núm. 2.485

Don Francisco Acosta y Sarmiento, Presidente de la Sala de lo Civil y de la de Vacaciones de esta Audiencia Territorial.

Hago saber: Que la Sala de Vacaciones, constituida con arreglo á la vigente Ley de Justicia Municipal, ha acordado la provisión de las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, á fin de que, los aspirantes á dicha plaza, con sujeción á lo determinado en el artículo séptimo y concordantes de la citada Ley, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia, las solicitudes documentadas en el plazo de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial.

Sevilla 28 de Julio de 1915.—Francisco Acosta.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Sala de Justicia y de Gobierno Accidental de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba:

Término municipal.—Cargos vacantes

Córdoba, distrito de la Derecha, Fiscal Suplente.

Aguilar, Fiscal Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, libro esta certificación, para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil novecientos quince.—Conrado Gutiérrez.—V.° B.°: El Presidente, Acosta.

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE CÓRDOBA

Núm. 2.494

Enseñanza oficial.--Curso de 1915 á 1916.

MATRÍCULAS

Desde el día 1.° al 30 de Septiembre estará abierta en esta Escuela la matrícula ordinaria en los cuatro cursos de la carrera.

Para matricularse en el 1.° deberá acreditar la aspirante tener aprobado el exámen de ingreso; para el 2.° tener aprobadas las asignaturas del 1.°; para el 3.° las respectivas al 2.° y para el 4.° las correspondientes al 3.°.

Al solicitar la inscripción presentará cada aspirante 12'50 pesetas por derechos del primer plazo de matrícula y un sello móvil.

Terminado el plazo ordinario solo podrá hacerse la matrícula abonando derechos dobles, dentro del mes de Octubre, plazo extraordinario é improrrogable.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.° B.° se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 31 de Julio de 1915.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.° B.°: La Directora, Estervina Magariño.

Enseñanza no oficial.—Curso de 1914 á 915.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darle validez académica, lo solicitarán de la Dirección del Establecimiento, por medio de instancia en papel del sello XI, presentando los documentos siguientes:

1.° Cédula personal corriente.

2.° Inscripción de nacimiento del Registro civil, legalizada.

3.° Certificación de los estudios que tuviese hechos si procediese de otra Normal.

4.° Certificado de vacuna ó revacuna y permiso de sus padres ó tutores.

Dentro del plazo señalado para solicitar, que es improrrogable, las aspirantes abonarán 25 pesetas por cada grupo de asignaturas ó asignatura que no constituya grupo, 5 pesetas por derechos de examen y 2'50 pesetas por el examen de ingreso, todo en papel de pagos al Estado.

De este examen serán dispensadas las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las mismas interesadas, no admitiéndose en caso contrario.

Las alumnas no conocidas identificarán su personalidad por medio de dos testigos que satisfagan.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y horas que oportunamente se fijarán en tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se hace público para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.° de Agosto de 1915.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

Enseñanza oficial.--Curso de 1914 á 1915.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1915 al 1916, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada, certificación de sanidad y de vacuna ó revacuna y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener 15 años cumplidos antes del examen de ingreso.

Al recoger la papeleta de examen, abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constando de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo una la calificación como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar en la segunda quincena de Septiembre, en los días y

Ministerio de Cultura 2024

horas que oportunamente se anunciarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 1.º de Agosto de 1915.—La Secretaria, Purificación Izquierdo, Visto bueno: La Directora, Estervina Magariño.

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Publicado en la *Gaceta de Madrid* en 30 de Marzo último el Real decreto del día anterior, que abrió un concurso para la erección de un monumento á Miguel de Cervantes Saavedra, y habiéndose consignado en su artículo 4.º que el plazo para la presentación de los anteproyectos fuera de cuatro meses, contados desde la publicación del dicho Decreto, plazo que termina en mitad del estio, por lo cual sería difícil la reunión de un número de Vocales suficiente para poder calificar los trabajos que se presentaran; á fin de obviar esta dificultad y atendiendo al par á la conveniencia de que durante el mes de Abril de 1916 pueda celebrarse una Exposición de los anteproyectos y proyectos que sean presentados en razón del sobredicho concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El plazo para la presentación de los bocetos de concurso de anteproyectos para la erección de un monumento á Miguel de Cervantes Saavedra en la plaza de España, de esta Corte, anunciado por Real decreto de 29 de Marzo último, se prorroga hasta el día 30 de Septiembre del año actual, y asimismo ha de entenderse prorrogado hasta el día 28 de Febrero de 1916, el plazo señalado para la presentación de proyectos.

2.º Durante el mes de Abril de 1916 y en lugar que se designe, se celebrará una Exposición de los bocetos que se presenten en el concurso de anteproyectos para el monumento á Cervantes, y asimismo de las ampliaciones, siendo potestativo en los autores de las obras, presentarlas en la dicha Exposición á escala de cinco ó de 10 centímetros por 100.

3.º Los autores de los mencionados trabajos que se propongan hacerlos figurar en la mencionada Exposición, cuidarán de adoptar las medidas que juzguen convenientes para asegurar la duración de aquéllos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1915.

DATO.

Señor Presidente de la Junta conmemorativa del Centenario de Cervantes.

(«Gaceta» 29 Julio 1915).

Delegación General
DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 2.496

Don Bartolomé Rodriguez y Ramirez, Doctor en Derecho Canónico, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado General de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, &. &.

Hago saber: Que á petición de D. Francisco Diego, doña María Bernarda, doña Juana y doña Ana María Vacas Moreno, de don Pedro Ezqueta Madueño, de don Cayetano Piedrahita y Ravé, de don Gerónimo de Lara Torres, vecinos todos de Montoro y de don Antonio, doña Josefa y doña María Josefa Romero Madueño, don Vicente María Franco y Baranda, vecinos de Montoro, doña María Josefa, doña Manuela y doña Isabel Serrano Díaz, don Cristóbal, don Casto, don Acisclo, doña Dolores, doña Isabel y doña Antonio Serrano Moyano, que lo son de Marmolejo, y con arreglo á lo dispuesto en el Convenio-Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y en la Instrucción del siguiente día, se instruye expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en Montoro por *Francisco Gómez de Lara*, en testamento otorgado en dicha ciudad el diez de Febrero de mil quinientos treinta, que fué protocolado en la Escribanía de Martín Muñoz.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda convenir, á fin de que los que se crean con derecho á la conmutación y al Patronato activo de la citada Capellanía, comparezcan á deducirlo con los documentos necesarios en esta Delegación, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación, parándoles en caso contrario el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba treinta de Julio de mil novecientos quince.—Doctor, Bartolomé Rodriguez y Ramirez, Arcediano.

Regimiento Lanceros de Sagunto
8.º DE CABALLERIA

Núm. 2.493

Anuncio

La comisión para la compra de ganado que desde el 15 del corriente viene actuando en este Regimiento todos los días laborables, de nueve á once de la mañana, también admitirá caballos de tiro ligero; debiendo reunir los que se le presenten, las siguientes condiciones:

Edad, de cuatro á siete años.

Alzada mínima, 1'53 metros (7 cuartas y tres y medio dedos).

Doma perfecta.

Buen estado de sanidad y conformación.

Córdoba 31 de Julio de 1915.—El Coronel presidente, León Sanz.

Ministerio de Instrucción Pública
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cáceres la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado plaza igual á la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.478

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías hurtadas el día diecisiete de los corrientes, de la finca Zauzadilla, término de Fuente Palmera, á José Mengual y Delgado, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y ocho de Julio de mil novecientos quince—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra, rucia oscura, barriga blanca, siete años, algo cacha y falta en la pezuña de la mano derecha, y rastra rucha, rucia, con tres meses.

Núm. 2.480

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente sobre reclusión definitiva en un manicomio de Manuel Montes Perez, de diez y ocho años de edad y domiciliado últimamente en la villa de La Carlota, el cual se halla en la actualidad en el departamento de dementes del Hospital general de Agudos le Córdoba sometido á observación como presunto alienado. Y á los efectos del artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, se emplazan por medio de este edicto á los parientes de ignorado paradero del expresado enfermo, para que en el término de un mes comparezcan ante este Juzgado, y hagan las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la reclusión definitiva ya expresada, con la prevención de que pasado dicho término se resolverá con ó sin su audiencia lo que sea procedente en derecho.

Dado en Posadas á veinte y siete de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm 2 491

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtadas el día ve ntiseis de los corrientes, en término de la villa de Guadalcázar, á Rafael Torres Sanchez, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta de Julio de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una burra, cuatro años, parda clara, alzada 1'32 metros, y en la cadera izquierda el hierro de «El Fénix Agrícola», letra V. número 4.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2 487

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia oscura, de seis cuartas de alzada, colina y orejas gachas; cuya caballería, propiedad de José González Santarén, hurtada el día veinte y cinco de Julio actual, de la puerta de la casa-cortijo enclavado en la finca denominada «El Cuadrado», término de Belmez, en donde estaba atada; y caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Julio de mil novecientos quince.—Eduardo Perez del Río.—El Secretario, Manuel Perez.

BAENA

Núm. 2.488

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á á la busca y ocupación de la caballería y trigo que se dirá, hurtado todo la noche del veinte y cinco del actual, á Manuel Ariza Ruiz, vecino de la aldea de Albendín, de una era al sitio llamado Valdehocino, de este término, y caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado, con autores del hecho ó poseedores ilegítimos.

Dada en Baena á treinta y uno de Julio de mi novecientos quince.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una mula de quince á diez y ocho años, castaña oscura, menos de mar-

Ministerio de Cultura 2024

ca, sin hierro; y tres fanegas de trigo envasadas en tres costales de lona.

LA RAMBLA

Núm. 2.490

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de un mulo de tres años, castrado, raza española, 1'39 metros de alzada, negro, mohino, con un hierro en el anca izquierda y el de La Mundial en la derecha F. T., y una mula de tres años, 1'39 metros de alzada, castaña, raza española y los mismos hierros que el anterior, propias de don Antonio Palma Gomez, vecino de Santaella, hurtados en la noche del veinte y uno del actual, del terreno del cortijo «Fuente Viejo», de aquel término, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta de Julio de mil novecientos quince.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CÓRDOBA

Núm. 2.499

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se hace saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, por el procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador don Federico García Varo, en nombre de don Pedro Gomez Romero, contra don Baldomero Luque de la Vega, por cobro de cantidad, he acordado la venta en tercera subasta sin sujeción á tipo, de la finca hipotecada que á continuación se describe:

Una casa en esta ciudad, en la calle antes Puerta Nueva, hoy Alfonso doce, que en lo antiguo tuvo el número cuatro y actualmente el cincuenta y cinco; que linda por la derecha saliendo con la número cincuenta y tres, de don Miguel Valero Roldán, que es un portal; por la izquierda y espalda con la cincuenta y siete, de don Antonio Perez; su fachada mira á Levante y ocupa una superficie de ciento cincuenta y cuatro varas cuadradas, equivalentes á ciento siete metros sesenta decímetros, de cuya finca se segregó una habitación alta que pertenece y es parte de la casa número cincuenta y tres de la misma calle; siendo su valor ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día treinta y uno de Agosto próximo venidero, y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del valor del inmueble, admitiéndose posturas sin sujeción á tipo; y

2.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad en que consta la última inscripción de dominio, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, cuya certificación aceptarán como título bastante de expresada finca, la cual se enajena por libre de gravámenes.

Dado en Córdoba á veinte y seis de Julio de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Tedomiro Fernandez.

PEDRO ABAD

Núm. 2.469

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en el juicio verbal sobre faltas, de que se hará mención, el Tribunal municipal de esta villa, ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Pedro Abad á veinticuatro de Julio de mil novecientos quince, reunido el Tribunal municipal de la misma compuesto de los señores don Alfonso Gaitán Galán y don Juan Muñoz Melendo, Adjuntos núms. tres y cuatro, respectivamente, bajo la presidencia del señor don Mariano Pérez Vacas, Juez municipal, y visto el anterior expediente juicio verbal sobre faltas, seguido en virtud de orden superior, por hurto de dos gallinas, contra Casto Navarro Gonzalez, un tal José y dos desconocidos, el primero vecino de Campofrío, provincia de Huelva, y todos de ignorado paradero; en el que ha tenido intervención el señor Fiscal municipal; y

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Casto Navarro González, á su llamado amigo José y los dos desconocidos que con él se dieron á la fuga á que sufra cada uno la pena de quince días de arresto menor y por cuartas partes en las costas de este juicio; mandando que se requiera á Juan de la Cruz Ruiz García, casero del cortijo «La Isla», para que las dos gallinas que obran depositadas en su poder las entregue á don Ramón de Porras Pérez, una, y otra á don Pedro Sendra Pérez, á los que exigirá el oportuno recibo que como justificante remitirá al Juzgado municipal á la mayor brevedad, para unirse á los autos y que obre sus efectos; que se remita copia certificada de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia á los ilustrísimos señores Gobernadores civiles de la provincia de Córdoba y Huelva, para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las mismas, al objeto de que sirva de notificación á los cuatro denunciados á los que se declara rebeldes. Y por último que luego que sea firme se remita copia literal certificada al señor Juez de Instrucción de Bujalance. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Pérez Vacas.—Juan Muñoz.—Alfonso Gaitán.

Lo relacionado con más expresión resulta y la cabeza y parte dispositiva de dicha resolución que aparecen insertas concuerdan en un todo con sus originales á que me remito Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia de Córdoba, como está acordado, para que se sirva disponer su inserción en el Boletin Oficial de la misma, expido la presente, que visada por el señor Juez, firmo en Pedro Abad á veintiseis de Julio de mil novecientos quince.—Melchor de Osuna Jijón.—V.º B.º: Mariano Pérez Vacas.

CÓRDOBA

Núm. 2.498

Don Fernando Cadenas Sanz, Juez municipal suplente del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: que en este mi Juzgado se sigue expediente juicio verbal, á instancia de don José Garrido Rabanera, contra don Manuel Mayer Beltrán, por cobro de pesetas, en el cual he mandado sacar á subasta para su venta la finca siguiente:

Una casa sin número, sita en la calle Rambla, de San Sebastián de los Ballesteros, con una extensión superficial de ciento cuarenta metros cuadrados; que linda por su derecha entrando con otra de don Joaquín Expósito Molina; por su izquierda, con otra de Santiago Pereiz Pulido, y por su espalda, con corral de Antonio Sánchez García, cuya casa ha sido justipreciada en la cantidad de mil setecientas cincuenta pesetas y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta tendrá lugar el día veinte y siete de Agosto próximo, á las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, sito en el piso alto de las Casas Consistoriales.

2.ª Para tomar parte en la misma tendrán los licitadores que consignar en la mesa del Juzgado ó en la caja de depósitos, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo; y

4.ª Que la casa embargada, no figura inscrita á nombre del deudor, ni de ninguna otra persona según resulta del certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de La Rambla, que obra unido en el expediente, por lo cual se verifica el remate, sin suplir previamente la falta de títulos, los cuales han de ser de la exclusiva cuenta del rematante, sin que tenga derecho á exigir nada por este concepto.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Julio de mil novecientos quince.—Fernando Cadenas.—Por mandado de su señoría, Amador Jiménez.

LUCENA

Núm. 2.497

Don Mariano de Cáceres y Martínez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Jugado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de jurisdicción voluntaria á instancia del procurador don Rafael Hofmeyer, en nombre de doña Clara Osuna y Pino, de esta vecindad, de sesenta y seis años de edad, casada, propietaria, para que se declare la ausencia en ignorado paradero del esposo de la misma don Luis José Tubio Torres, vecino que fué de esta población, desaparecido de su domicilio calle Cánovas del Castillo, número treinta y cinco, el día veintidos de Diciembre de mil novecientos siete, sin haber dejado persona al frente de sus negocios, ignorándose su paradero y sin poder justificar su detunción, en cuyo expediente se ha practicado con citación del Ministerio fiscal información de testigos sobre dichos hechos y se ha dictado auto con fecha del día de ayer, haciendo la mencionada declaración de ausencia, en ignorado paradero del señor Tubio Torres, y acordando llamar á este y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentare por medio de edictos, con el intérvalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en los sitios de costumbre de esta localidad como lugar del último domicilio del ausente, é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletin Oficial de esta provincia, para que transcurridos seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes de repetido ausente. Y para su publicación en repetidos periódicos expido este primer edicto.

Dado en Lucena (Córdoba) á veinte y siete de Julio de mil novecientos quince. —Mariano de Cáceres.—El Secretario, Pedro Reina.

Administracion de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.489

GARRIDO SORIANO, *Manuel*, hijo de Domingo y María Josefa, natural de Baena, casado, corredor de granos, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, en calle Portaceli; procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río.

Lora del Río veinte y nueve de Julio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, José Vazquez.—El Secretario, Licenciado José Maldonado.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024